

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS421/4
13 de mayo de 2011

(11-2485)

Original: inglés

MOLDOVA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN Y LA VENTA EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS (CARGA AMBIENTAL)

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Ucrania

La siguiente comunicación, de fecha 12 de mayo de 2011, dirigida por la delegación de Ucrania a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

El 18 de febrero de 2011, Ucrania presentó una solicitud de celebración de consultas con el Gobierno de la República de Moldova, de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT"), que se distribuyó a los Miembros en el documento WT/DS421/1 el 21 de febrero de 2011.

La solicitud de celebración de consultas se refería a las medidas introducidas por Moldova que afectan a la importación y la venta en el mercado interior de productos (carga ambiental).

De conformidad con la Ley relativa a la carga por contaminación ambiental de 25 de febrero de 1998 (la "Ley"), Moldova aplica "una carga por la importación de productos cuya utilización contamina el medio ambiente" que va del 0,5 por ciento al 5 por ciento del valor en aduana de los productos importados. La lista de productos es extensa y parece constituir una cuestión sistémica. Al parecer, los productos nacionales similares no están sujetos a esta carga.

De conformidad con la Ley, Moldova también aplica "una carga a los envases de plástico o 'tetra-pack' que contienen productos (salvo productos lácteos)" que va de 0,80 MDL a 3,00 MDL por envase. Al parecer, los envases que contienen productos similares de producción nacional no están sujetos a esta carga.

Ucrania considera que la medida es incompatible con las obligaciones que corresponden a Moldova en virtud del GATT de 1994:

- Moldova parece haber actuado de forma incompatible con los párrafos 1 y 2 del artículo III del GATT de 1994 al gravar los productos del territorio de otros Miembros importados en el territorio de Moldova, directa o indirectamente, con impuestos interiores u otras cargas interiores, de cualquier clase que sean, superiores a los aplicados, directa o indirectamente, a los productos nacionales similares y proteger la producción nacional;

./.

- Moldova parece haber actuado de forma incompatible con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 al no otorgar a los productos del territorio de Ucrania importados en el territorio de Moldova un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecte a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos productos en el mercado interior.

Para llegar a una solución mutuamente satisfactoria de este asunto, Ucrania propuso que se celebraran consultas lo antes posible en una fecha que debían convenir nuestras Misiones.

Sin embargo, no fue posible celebrar consultas dado que Ucrania no recibió una respuesta escrita ni los expertos de Moldova entablaron consultas dentro del plazo previsto en el artículo 4 del ESD, lo cual hizo imposible que los expertos de Ucrania se reunieran y examinaran el asunto en cuestión en la etapa de consultas.

Por consiguiente, Ucrania solicita respetuosamente, de conformidad con el artículo 6 del ESD, que el Órgano de Solución de Diferencias establezca un grupo especial, con el mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD, para que examine este asunto. Pide asimismo que la presente solicitud se inscriba en el orden del día de la próxima reunión del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC.
